

03 DIC 2021

002198

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____/21

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 04 de Noviembre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 13-D LOS COPIHUES, representada por su Presidente don Carlos Jiménez Matamala, por el cual entrega en comodato inmueble ubicado en calle José Bunster esquina Lago Rapel, Villa Los Copihues de la Comuna de Angol;

b) Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 28 de Septiembre de 2021 y por acuerdo del H. Concejo Municipal otorga en comodato el inmueble ubicado en calle José Bunster esquina Lago Rapel, Villa Los Copihues, por quien acepta don Carlos Jiménez Matamala, en su calidad de Presidente de la organización, para el funcionamiento del CENTRO COMUNITARIO CULTURAL CECILIA VALDEBENITO CARTES;

c) Memorándum N° 198 de fecha 01 de Diciembre de 2021, del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita proceder a la redacción del Decreto Alcaldicio que aprueba el comodato antes indicado;

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 04 de Noviembre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 13-D LOS COPIHUES, representada por su Presidente don Carlos Jiménez Matamala, por el cual entrega en comodato inmueble ubicado en calle José Bunster esquina Lago Rapel, Villa Los Copihues de la Comuna de Angol, para el funcionamiento del CENTRO COMUNITARIO CULTURAL CECILIA VALDEBENITO CARTES.

2. El presente contrato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/MHA/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 13-D LOS COPIHUES
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OF. DE PARTES


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 04 de Noviembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **JUNTA DE VECINOS N°13-D LOS COPIHUES**, representada en este acto por su Presidente don **CARLOS JIMÉNEZ MATAMALA**, cédula nacional de identidad N°7.834.339-7, domiciliado en José Bunster N°1051, Población Los Copihues de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol es dueña de un inmueble ubicado en calle José Bunster esquina Lago Rapel, Villa Los Copihues de la comuna de Angol, que se encuentra debidamente inscrito a fojas 1551 N°1268 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol del año 2014, tiene una superficie de 645,80 m² y su Rol de Avalúo es el 717-93 de la comuna de Angol.-

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°09 de fecha 28 de Septiembre de 2021, la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°13-D LOS COPIHUES** el inmueble antes mencionado para el funcionamiento del **CENTRO COMUNITARIO CULTURAL CECILIA VALDEBENITO CARTES**, para quien acepta don **CARLOS JIMÉNEZ MATAMALA**, en su calidad de Presidente de la organización.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **CINCO AÑOS** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos, exceptuando el gasto por consumo de agua potable que asumirá la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

QUINTO: Por su parte la JUNTA DE VECINOS N°13-D LOS COPIHUES se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar la sede social a todas las organizaciones funcionales de la comunidad pertenecientes al territorio de su jurisdicción.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

SÉPTIMO: La JUNTA DE VECINOS N°13-D LOS COPIHUES cuenta con personalidad jurídica vigente N°163848 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

OCTAVO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder del comodante y 1 en poder del comodatario.

NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don CARLOS JIMÉNEZ MATAMALA, para comparecer en representación de la JUNTA DE VECINOS N°13-D LOS COPIHUES emana del certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.


CARLOS JIMÉNEZ MATAMALA
PRESIDENTE JJ.VV N°13-D
LOS COPIHUES
COMODATARIO


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL
COMODANTE